

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.

1. Se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Puente	20
Máquinas	15

2. Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir como mínimo los diecisiete años de edad antes del 1 de junio de 1970.

3. Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Oficiales de Náutica con matrícula de alumno oficial en las citadas Escuelas, que se encuentren matriculados precisamente en el primer curso de la Carrera.

En las mismas condiciones podrán solicitar su ingreso en la Milicia de la Reserva Naval los alumnos de primer año que cursen sus estudios en las siguientes Escuelas reconocidas de Náutica: Escuela de Santander, sita en la calle Alta, número 33; Escuela de Sevilla, paseo de las Delicias (Pabellón de Colombia); Escuela de Málaga, Muelle de Heredia, número 10; Escuela de Palma de Mallorca, calle Ibiza, número 1; Escuela de Madrid, Colegio de Huérfanos de la Armada, Arturo Soria, número 285.

4. Los solicitantes que cursen sus estudios en las Escuelas Oficiales de Náutica dirigirán sus instancias al Ilustrísimo señor Capitán de Navío, Jefe de la Sección de Milicias Navales, y deberán presentarlas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días—contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina»—en la Jefatura local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios.

Los pertenecientes a la Escuela Reconocida de Náutica de Santander deberán presentarlas en la Jefatura local de dicha Milicia en Bilbao (Comandancia Militar de Marina); los de las Escuelas reconocidas de Sevilla y Málaga, en la Jefatura local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina); los de la Escuela reconocida de Palma de Mallorca, en la Jefatura local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina); y los de la Escuela reconocida de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada), en la Jefatura local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina).

5. Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado del Acta de Nacimiento.
- Cuatro fotografías, tamaño carnet, con nombre y apellidos, al respaldo.
- Hoja académica y certificado oficial de todos los estudios que posean con expresión de fechas de exámenes y calificaciones obtenidas. En los certificados oficiales de estudios de Náutica o Máquinas se hará constar que los interesados se hallan matriculados en el primer curso académico.
- Los aspirantes menores de veintidós años que no estén emancipados deberán hacer constar el consentimiento del padre, en su defecto de la madre, o por falta de ambos, del tutor, con autorización en este último caso del consejo familiar.
- Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.
- Profesión del padre. Los hijos del personal de la Armada, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o copia de la Orden ministerial que se lo confirió.

Posteriormente, los solicitantes que hayan sido admitidos provisionalmente presentarán en la Jefatura local correspondiente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la Orden ministerial de ingreso provisional en la Milicia de la Reserva Naval, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena, ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedades contagiosas ni inutilidad física manifiesta.

La no presentación de los documentos indicados en el plazo señalado producirá la baja automática en esta organización a propuesta de la Jefatura local correspondiente.

En las instancias se hará constar por los solicitantes las circunstancias de no hallarse encuadrado en las Milicias de los Ejércitos de Tierra o Aire, ni tenerlo solicitado. No encontrarse prestando Servicio Militar en los mencionados Ejércitos o en situación activa en la Armada y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza, por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado, ni declarado en rebeldía. Los que al hacer estas manifestaciones in-

curriesen en falsedad perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigírseles además las responsabilidades que procedan.

Asimismo los solicitantes exhibirán y retirarán la Cédula de Inscripción Marítima al presentar las instancias en las Jefaturas locales, donde se anotará la fecha de la misma, puerto, folio y distrito donde radique su inscripción, no admitiéndose ninguna instancia sin este requisito, toda vez que según Orden ministerial de 21 de mayo de 1966 es condición indispensable ser inscripto en Marina para matricularse en el primer año de la Carrera en las Escuelas de Náutica.

6. Las Jefaturas locales admitirán provisionalmente y remitirán a la Jefatura de la Sección de Milicias Navales en Madrid las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más conveniente para el servicio, con arreglo a las normas que les dicte la misma.

7. Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de marzo de 1954. Se recomienda a los solicitantes, que antes de entregar las instancias respectivas, se asesoren particularmente si reúnen las condiciones de aptitud física exigida, especialmente a lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardiovascular, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y molestias si después son declarados inútiles.

8. A los efectos de adjudicación de plazas el exceso o defecto de candidatos para Puente y Máquinas será compensado, entre sí, en la selección que se efectúe en la Jefatura de la Sección de Milicias.

9. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del servicio pueda establecerse por disposición legal de rango conveniente, concediéndoseles el plazo máximo de siete años—a partir de la fecha de admisión por Orden ministerial en dicha Milicia—para la obtención del título de Piloto u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, según corresponda, y la presentación de dicho documento en la Jefatura Local correspondiente. El no cumplimiento de este requisito será motivo en su día de baja en la Milicia de la Reserva Naval, quedando en las condiciones que determina el Reglamento de la misma.

Madrid, 27 de noviembre de 1969.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita de Veiga Sanz.

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se convocan 136 plazas para ingreso en la Milicia Universitaria.

1. Se convocan 136 plazas para ingreso en la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

Cuerpo General	30
Ingenieros de la Armada (tres Ramas) ...	25
Infantería de Marina	23
Máquinas	18
Sanidad (Medicina, nueve; Farmacia, una).	10
Suboficiales	30

2. Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Centros de Enseñanza que a continuación se mencionan, que aspiren a ingresar en los Cuerpos que se indican:

CUERPOS DE OFICIALES

Cuerpo General

Especialidad de Electrónica.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales; Telecomunicación; Navales, e Instituto Católico de Artes e Industrias (Ingenieros Electromecánicos).

Especialidad de Artillería y Armas Submarinas.—Secciones de Física y Química de las Facultades de Ciencias; Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Minas; Navales, y Arquitectura.

Especialidad de Comunicaciones.—Escuela Técnica Superior de Telecomunicación.

Cuerpo de Ingenieros de la Armada

Rama de Navales.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Rama de Armas Navales.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales; Caminos, Canales y Puertos; Industriales; Arquitectura, y Secciones de Física y Química de las Facultades de Ciencias.

Rama de Electricidad.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales (especialidad de Electricidad); Telecomunicación, e Instituto Católico de Artes e Industrias (Ingenieros Electromecánicos).

Cuerpo de Infantería de Marina

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales; Caminos, Canales y Puertos; Industriales; Minas; Telecomunicación, y Arquitectura.

Facultades de Derecho; Medicina; Farmacia; Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Secciones de Matemáticas, Física y Química de las Facultades de Ciencias.

Instituto Católico de Artes e Industrias; Escuela de Estudios Aduaneros y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).

Cuerpo de Máquinas

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Industriales.

Cuerpo de Sanidad

Sección de Medicina: Facultades de Medicina.
Sección de Farmacia: Facultades de Farmacia.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Especialidad de Artillería.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (especialidades de Mecánica, Química o similares del Plan Moderno); Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Navales.

Especialidad de Mecánica.—Escuelas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (especialidad de Mecánica o similar del Plan Moderno), e Ingenieros Técnicos Navales.

Especialidad de Torpedos.—Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas e Ingenieros Técnicos Navales.

Especialidad de Electricidad.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (especialidad de Electricidad o similar del Plan Moderno) e Ingenieros Técnicos Navales.

Los estudiantes de estas carreras de Grado Medio harán constar en sus instancias la especialidad que vayan a cursar en sus estudios.

3. Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir como mínimo los diecisiete años de edad antes de 1.º de junio de 1970.

Será condición indispensable para solicitar el ingreso en la Milicia Universitaria estar matriculado precisamente del curso académico antepenúltimo de carrera, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas correspondientes a los cursos precedentes al mencionado.

3.1. Se exceptúa de lo anterior:

3.1.1. Los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (Plan Antiguo), que podrán solicitar estando matriculados en cualquier curso de la carrera o aquellos del Plan Moderno que habiendo superado el tercer curso no hayan obtenido el ingreso en la Milicia.

3.1.2. Los estudiantes de Profesorado Mercantil, que deberán estar matriculados de primer curso de Profesorado, teniendo aprobadas todas las asignaturas de cursos anteriores.

3.1.3. Los estudiantes de Escuelas Técnicas de Grado Medio, que deberán estar matriculados del segundo curso de su carrera, teniendo aprobadas todas las asignaturas del curso precedente.

3.2. Los estudiantes de todas las carreras mencionadas en el punto 2, que tengan opción a solicitar dos o más Cuerpos o especialidades de éstos, deberán solicitar por orden de preferencia todos los Cuerpos a que por su carrera tengan opción, entendiéndose, caso de no hacerlo, que les es indiferente cualquiera de los no solicitados y que, por tanto, con arreglo a las necesidades del servicio, podrán ser encuadrados en ellos.

3.3. A los estudiantes admitidos en esta convocatoria se les concede el plazo máximo de cinco años—a partir de la fecha de admisión—para terminar la carrera y solicitar las prácticas reglamentarias, exceptuándose a los estudiantes de Escuelas Técnicas Superiores para quienes dicho plazo será de seis años. El no cumplimiento de esta condición será motivo de baja en la Organización, quedando obligados a completar en filas el mismo tiempo que lo hayan hecho los inscriptos de su reemplazo.

4. En esta convocatoria se concede preferencia absoluta para el ingreso—sobre los solicitantes de cualquier modalidad—a los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria.

5. COMPROMISO VOLUNTARIO

5.1. En esta convocatoria se podrá solicitar plazas de Compromiso Voluntario en los Cuerpos de Ingenieros de la Armada, Sanidad (Medicina y Farmacia) e Infantería de Marina.

5.2. Los admitidos para dichos Cuerpos por esta modalidad efectuarán su servicio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de las Ordenes ministeriales de 24 de diciembre de 1965 y 10 de diciembre de 1968, respectivamente, que regulan dicho compromiso; concediéndoseles un plazo máximo de cinco años—a partir de la fecha de la Orden ministe-

rial de ingreso—para terminar la carrera y presentar el título académico correspondiente.

5.3. Los solicitantes que—en su caso—puedan exceder del número de plazas convocadas para los citados Cuerpos podrán optar, haciéndolo constar en su instancia, a las plazas convocadas para los otros Cuerpos a que, con arreglo a su carrera, tengan derecho.

5.3.1. Se concede a los solicitantes del Cuerpo de Sanidad firmantes de este compromiso preferencia para el ingreso en el mismo, pero no gozarán de preferencia alguna para el ingreso en cualquier otro Cuerpo a que por su carrera puedan optar.

6. Las instancias de los solicitantes, dirigidas al ilustrísimo señor Capitán de Navío, Jefe de la Sección de Milicias Navales, deberán ser presentadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo. La presentación deberá efectuarse en las Jefaturas Locales en cuya demarcación esté enclavado el Centro de Enseñanza donde cursen sus estudios los alumnos y que son los siguientes:

Jefatura Local de la Sección de Milicias Navales en Madrid. Sita en la calle de Juan de Mena, número 3, 3.º derecha, de esta capital. Provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Logroño, Palencia, Valladolid, Zamora y León.

Jefatura Local de la Sección de Milicias Navales en La Coruña. Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, avenida de la Marina, s/n. Provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Jefatura Local de la Sección de Milicias Navales en Bilbao. Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, calle de Ibáñez de Bilbao, número 2. Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Navarra, Santander y Oviedo.

Jefatura Local de la Sección de Milicias Navales en Cádiz. Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital. Provincias de Cádiz, Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Melilla, Ceuta, islas Chafarinas, Alhucemas, Peñón de Vélez de la Gomera e isla de Alborán.

Jefatura Local de la Sección de Milicias Navales en Barcelona. Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, plaza Puerta de la Paz, s/n. Provincias de Barcelona, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Albacete e islas Baleares.

Jefatura Local de la Sección de Milicias Navales en Santa Cruz de Tenerife. Sita en la calle de San José, número 1, de dicha capital. Archipiélago Canario y Sahara.

7. Dichas instancias serán facilitadas por las Jefaturas Locales—según modelo que se inserta al final de esta Orden ministerial—y los interesados deberán acompañar a ellas todos los documentos que correspondan y que se relacionan en la misma.

7.1. Los estudiantes que soliciten la Modalidad y Compromiso Voluntario, deberán acompañar, además, triplicada declaración según el modelo que igualmente se acompaña.

7.2. Los que en las declaraciones juradas—a que se refiere el inciso e) del punto 1 de la instancia—incurren en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si aquella se descubriese después de haber ingresado, sin perjuicio de exigirseles además las responsabilidades que procedan.

8. Las Jefaturas Locales admitirán provisionalmente, y remitirán a la Jefatura de la Sección de Milicias Navales en Madrid, las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más conveniente para el servicio, con arreglo a las normas que les dicte la misma.

9. Los candidatos admitidos provisionalmente que acrediten, con la debida anticipación a la fecha del 10 de junio próximo, haberse examinado de las asignaturas del año escolar que corresponda, serán pasaportados para el Centro de Instrucción correspondiente. Se aceptará—no obstante—la no presentación a examen de una asignatura.

10. A los no admitidos y a los eliminados en la Selección a que se refiere el punto 8, se les devolverá la documentación presentada, si lo solicitan, en el plazo máximo de un año, pasado el cual se procederá a su destrucción.

11. Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción, por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de marzo de 1954. Se recomienda a los solicitantes que antes de entregar las instancias respectivas se asesoren particularmente si reúnen las condiciones de aptitud física exigida, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardiovasculares, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y molestias, si después son declarados inútiles.

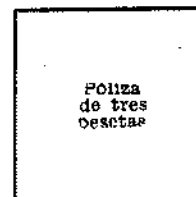
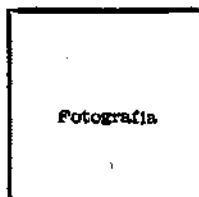
12. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor, o el que por conveniencias del servicio, pueda establecerse por disposición de rango conveniente.

Madrid, 27 de noviembre de 1969.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita de Saiz de Aza.

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA

Expediente núm.



Don natural de provincia de hijo
(Nombre y dos apellidos)
de y de nacido el día de de 19..... vecino de
provincia de calle número piso que reside accidentalmente como es-
tudiante en provincia de calle de número piso
inscripto marítimo en el Trozo de y pertenece al reemplazo de Marina de

EXPONE que cursa los estudios de en la de
clasificado entre los alumnos de curso y deseando formar parte, en su día, de las Escalas de
Complemento de la Armada (creadas por Decreto de 22 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 171), en las condi-
ciones establecidas en el Reglamento para su aplicación (aprobado por Orden ministerial de 9 de abril de 1943 («Dia-
rio Oficial» número 82) y demás disposiciones complementarias, en cualquiera de los Cuerpos a que, por orden de
preferencia y en relación con su carrera, desea pertenecer, y cita seguidamente
de acuerdo con la convocatoria de la Orden ministerial número de fecha («Diario
Oficial» de Marina número).

SUPLICA, a los fines del expresado Decreto, se le admita en la Sección de Milicias Navales.

Se acompaña a esta instancia la documentación reseñada en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

..... de de

ILMO. SR. C. DE N. JEFE DE SECCION DE MILICIAS NAVALES.

Entregada en la Jefatura Local de

(Reverso)

CUESTIONARIO

(es indispensable contestarlo)

Domicilio de sus padres o familiares más allegados

¿Viven sus padres? Profesión

Hermanos que viven

Teléfono del domicilio de sus padres

Teléfono de su domicilio como estudiante

Títulos que posee

Cítese cualquier otra carrera que estudie además de aquella por la que solicita la Milicia

Idiomas de los que tiene algún conocimiento utilizable

Caso afirmativo hay que acreditarlo documentalmente.

¿Es plaza de gracia en algún Centro? ¿En cuál?

¿Es hijo de Laureado de San Fernando?

¿Es hijo o hermano de muerto en Campaña?

¿Es hijo o huérfano de personal de la Armada?

1. Índice de documentación reglamentaria que, en su caso, se unirá a la instancia y precisamente por el orden que se indica:

- a) Cédula de Inscripción Marítima.
- b) Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Inspección Local.
- c) Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.
- d) Certificado de todos los estudios o idiomas que posea, con expresión, en su caso, de las fechas de exámenes y calificaciones obtenidas.
- e) Declaración jurada de:
 - 1) No hallarse encuadrado en las Milicias de los Ejércitos de Tierra o Aire, ni tenerlo solicitado.
 - 2) No encontrarse prestando servicio en filas en el Ejército de Tierra o Aire, ni en situación activa en la Armada.
 - 3) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento Oficial de Enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.
 - 4) No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- f) Compromiso escrito de concurrir en mayo y, en su caso, en los primeros días de octubre próximo, a los exámenes extraordinarios que convocan los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Universitaria.
- g) Aquellos a quienes se les haya concedido derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada, lo harán constar, expresando la Orden ministerial correspondiente.
- h) Certificado acreditativo, caso de ser familia numerosa, con expresión de categoría.
 - 1) Los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados deberán hacer constar el consentimiento del padre, o, en su defecto, de la madre, o, por falta de ambos, del tutor, con autorización en este último caso del consejo de familia.

2. Posteriormente, los solicitantes admitidos presentarán en la Inspección Local correspondiente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la oportuna Orden ministerial, los documentos siguientes:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

La no presentación de los documentos indicados en el punto 2 dentro del plazo señalado producirá la baja automática en esta Organización, a propuesta de la Inspección Local correspondiente.

MODELO QUE SE CITA

Jefatura Local de Milicias de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO EN LA ARMADA

Don hijo de y de de años de edad, de profesión estudiante de en la Escuela de con documento nacional de identidad número de fecha

SE COMPROMETE solemnemente y voluntariamente por el presente a prestar de servicio en la Armada con el empleo que obtenga al superar los cursos establecidos por Orden ministerial número (tiempo) de de de (Diario Oficial) núm., y en las condiciones que aquélla establece, aceptando desde ahora su baja en la Sección de Milicias Navales si cualquiera que fuese la causa no cumple este compromiso, y obligándose a servir en filas igual tiempo que los de su reemplazo.

Y para que así conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, en a de de 1969.....

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 11.378. Nombre: «San Antonio». Mineral: Caolín. Hectáreas: 28. Término municipal: Almendral.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 11 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, F. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José J. Monserrat.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hacen públicas las cancelaciones de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número 8.815.—Nombre: «Monsi». Mineral: Wolframio y estaño. Hectáreas: 40. Término municipal: Perales del Puerto.

Número 8.836.—Nombre: «María de las Mercedes». Mineral: Estaño. Hectáreas: 70. Término municipal: Casas de Millán.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 6 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, José Joaquín Monserrat.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber: Que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 11.980. Nombre: «Palomas». Mineral: Plomo. Hectáreas: 1.000. Término municipal: Puebla de Don Rodrigo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurrido ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 12 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 785. Nombre: «Ampliación a Mata Asnos». Mineral: Caolín. Hectáreas: 180. Término municipal: Beteta y Carrascosa.

Número 786. Nombre: «La Librería». Mineral: Caolín. Hectáreas: 32. Término municipal: Beteta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Cuenca, 18 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona hace saber: Que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número 2.912.—Nombre: «Orba». Mineral: Hidrocarburos. Hectáreas: 21.412. Términos municipales: Albons, Vilademar, Torroella de Fluviá, Ciurana, Vilamalla, Alfarr, Portiá, Castelló de Ampurias, San Pedro Pescador, Armentera, La Escala, Torroella de Montgrí, Fontanillas, Pals, Paláu-Sator, Serra de Daró, Parlabá, La Tallada y Bellcaire.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Gerona, 14 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Pulg de la Bellacasa.